



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

-1816 - 2016-

Expte. H.C.D. - N° 000.850/16 F° 30 L. 02.-

ORDENANZA N° 439 - 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE la implementación de un dispositivo preventivo de seguridad (badén, lomo de burro, señalización, etc.) que reduzca la velocidad de vehículos y garantice la seguridad de los transeúntes en la calle Lavalle, entre Manzur y Fleitas, en el lugar que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considere conveniente.-

ARTÍCULO 2º): EI Departamento Ejecutivo reglamentará la presente para su plena vigencia.-

ARTÍCULO 3º): PROCÉDASE a la instalación de carteles señalizadores para prevenir a los automovilistas de la existencia de reductores de velocidad, contribuyendo de este modo a la toma de precaución por parte del conductor del vehículo, para que aminore la marcha.-

ARTÍCULO 4º): IMPÚTESE los gastos que demande la presente Ordenanza al presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º): FACÚLTESE al D.E.M., a proceder a determinar, con previa consulta de las áreas técnicas respectivas, otras arterias que sean pasibles de la instalación de reductores de velocidad, y proceder a la colocación de los mismos, al igual que la cartelería que identifique su presencia.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE, regístrese, dese cumplimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo Perón, Basavilbaso, 10 de Marzo de 2016.

SILVINA ALEJANDRA PÉREZ

Secretaria HCD

JUAN CARLOS FLEGLER

Presidente HCD